

CG

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Natividad Chungas Ramirez, es como sigue.-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Natividad Chungas Ramirez, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el se- gunco de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1940, hasta el 12 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.25. incluido el valor de la ración correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.48.75.(quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor, la cantidad total de S/.292.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los seis años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #856876 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.292.50., que unida a la cantidad de S/.xxxx, que el recurrente declara haber recibid en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se consigna quedax total mente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto: i por cuanto cesa definitivamente el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuya viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Pars los efectos legales de este recuso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 2 de setiembre de 1949.-ELIAS ITURRI L.V.-A ruego de don Natividad Chungas Ramirez, que no sabe firmar.-Amadeo Cabanillas.- PROVEIDO.-Trujillo, dos de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.-Por presentado con el cheque # 856876 c/.Banco Popular del Perú por la cantidad de S/.292.50. que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho:TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Natividad Chungas R. en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-----

DILIGENCIA.-En Trujillo, a dos de setiembre de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante en señor Inspector Regional de Trabajo don Natividad Chungas Ramirez con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS NOVENYIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad de S/.292.50. en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, imprimió su huella digital firmando por él a su ruego don Amadeo Cabanillas.-J.ANGULO A.- Una huella digital.-AMADEO CABANILLAS.- - A.E.VANINI.-----

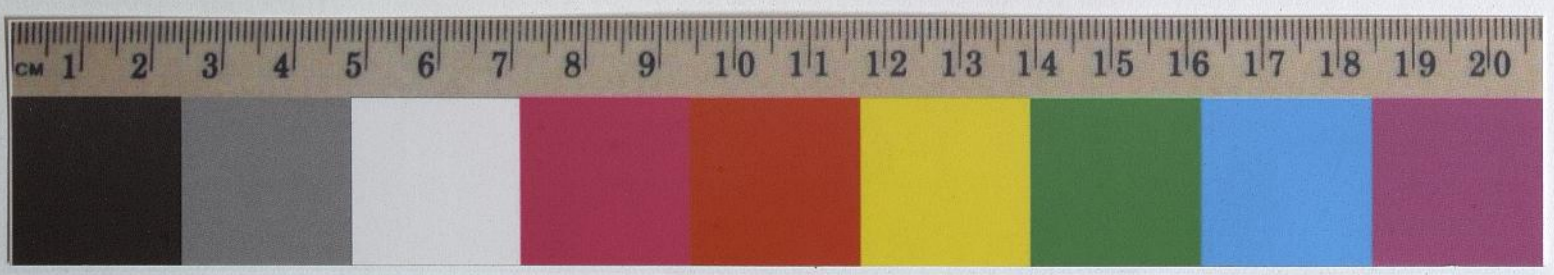
Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 2 de setiembre de 1949.



[Signature]
EL AUXILIAR.

AA-HCG. 1. 1
Ca. 3
Do. 290
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Natividad Chungas Ramirez, es como sigue.-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Natividad Chungas Ramirez, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el se-gunco de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1940. hasta el 12 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.25. incluido el valor de la ración correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/.48.75.(quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor, la cantidad total de S/.292.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los seis años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #856876 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.292.50., que unida a la cantidad de S/.xxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la Indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se consigna quedará totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuya viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Pars los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 2 de setiembre de 1949.-ELIAS ITURRI L.V.-A ruego de don Natividad Chungas Ramirez, que no sabe firmar.-Amadeo Cabanillas.-PROVEIDO.-Trujillo, dos de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.-Por presentado con el cheque # 856876 c/.Banco Popular del Perú por la cantidad de S/.292.50. que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Natividad Chungas R. en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; de biéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-----DILIGENCIA.-En Trujillo, a dos de setiembre de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante en señor Inspector Regional de Trabajo don Natividad Chungas Ramirez con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad de S/.292.50. en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, imprimió su huella digital firmando por él a su ruego don Amadeo Cabanillas.-J. ANGULO A.- Una huella digital.-AMADEO CABANILLAS.- - A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 2 de setiembre de 1949.

EL AUXILIAR.

